

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de marzo de dos mil veintiuno

Radicado No.	05001 31 03 <u>019 2021 00060 00</u>
Proceso	Ejecutivo con Garantía Real

Una vez revisado el presente trámite ejecutivo con garantía real, de acuerdo con el contenido del artículo 90 del C.G.P., se advierte que el mismo resulta susceptible de ser inadmitido, habida consideración a la necesidad de que se subsanen los siguientes aspectos dentro del término de **cinco (5) días**:

Primero. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos adosados; y, además, que se encuentra en posesión y custodia de los títulos valores tipo pagaré desmaterializados junto al certificado de depósito de valores (Deceval), que se adjuntan como objeto de ejecución, y que los aportará en el evento de que le sean solicitados por el Despacho.

Segundo. Deberá aportar el certificado de tradición y libertad actualizado (no menor a un mes de vigencia) del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria.

Se allegará al correo electrónico del Despacho el correspondiente escrito con el cumplimiento de los requisitos indicados.

Finalmente, se le reconoce personería para representar los intereses de la parte ejecutante al abogado **José Eduardo Agudelo Quiroz** quien se identifica con T.P. Nro. 222.504 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ
6

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60df5c9b4bad128db28cf0f2f1f61f77136dba6ea50d6598c78dbad2db9cd8f8**
Documento generado en 10/03/2021 06:37:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>